



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2019-00226-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
DEMANDADO:	MARIO ALEXANDER RANGEL CLAVIJO

Teniendo en cuenta que obra en el plenario constancia de embargo inscrito, sería del caso ordenar la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 190-171499. Sin embargo, no obra la plena identificación del bien, debiendo hacerlo de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del C.G.P., por lo que previo a decretar el secuestro en el presente asunto se requerirá a la parte ejecutante a fin de que proceda a identificar el bien por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen.

Por otro lado, y en vista que no se ha cumplido con la carga procesal de notificar al acreedor hipotecario, conforme lo ordenado mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2022, se requerirá su cumplimiento.

Para lo anterior, se le concede el termino de 30 días a la parte ejecutante so pena de tener por desistida la presente actuación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia; este juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. – REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que proceda a identificar el bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 190-171499, por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del C.G.P., previo a proceder a su secuestro.

SEGUNDO. – REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que cumpla con la carga procesal de notificar al acreedor hipotecario, conforme lo ordenado mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2022.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. - CONCEDER el termino de 30 días a la parte ejecutante a fin de que cumpla con la carga procesal que aquí se le endilga, so pena de tener por desistida la presente actuación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a005cb227500a54ff58d9aac64bc583dde5d3ecafbac7949d80f414a865ae85**

Documento generado en 19/01/2023 04:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Recepción de Memoriales: cserecfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co